



Exp: 12-007735-0007-CO

Res. N° 2012010566

**SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.
San José, a las once horas y cero minutos del siete de agosto del dos mil doce.**

Acción de inconstitucionalidad promovida por Acción de inconstitucionalidad promovida por **WILLIAM ZAMORA FALLAS**, mayor, casado, agente aduanero, cédula de identidad número 1-700-478, contra **EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 242 DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, LEY 7557.**

Resultando:

1.- Por escrito recibido en la Secretaría de la Sala a las 08:31 horas del 11 de junio del 2012, el accionante solicita que se declare la inconstitucionalidad del párrafo primero del artículo 242 de la Ley General de Aduanas. Manifiesta el accionante que con antelación presentó un recurso de amparo en contra de la Ley General de Aduanas, ya que dispuso iniciar en su contra un procedimiento sancionatorio en su contra, con base en el artículo impugnado y dentro del cual invocó la inconstitucionalidad de la norma. Considera que la multa que establece la norma impugnada, por su magnitud, tamaño, proporción o dimensión, es contraria a la Constitución Política, pues no solo desborda los límites y parámetros constitucionales a simple vista sino que además, sobrepasa de manera evidente y clara la capacidad económica de cualquier asalariado o pequeña empresa, sin necesidad de justificar el ingreso que se obtiene. Aduce que impugna la norma en cuanto establece como sanción una multa fija equivalente a una vez el valor aduanero de las mercancías importadas, sin considerar la diferencia de impuestos de la vulneración causada y el propio monto de la multa. Estima que la aplicación



Documento firmado digitalmente por:
ANA VIRGINIA CALZADA MIRANDA PRESIDENTE/A

EXPEDIENTE N° 12-007735-0007-CO

de esa norma violenta los principios constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad. Reclama que el legislador estableció un monto fijo de sanción que precisamente, por no permitir la graduación de la pena es irrazonable y desproporcionado. Afirma que en su caso la sanción surge a partir de una diferenciada de 305.326.27 colones, pero la multa alcanza una suma de 14.439.199.79 que corresponde a una vez el valor de la mercancía despachada. Sostiene que es una suma exagerada, sin posibilidad de justificación alguna y existe solo porque el artículo que impugna así lo dispone, pero es evidente que es contrario a la Constitución Política, sin que se requieran mayores análisis o ejemplos. Solicita que se declare con lugar la acción.

2.- A efecto de fundamentar la legitimación que ostenta para promover esta acción, el accionante indicó que ante esta Sala se tramita el recurso de amparo número 12-007732-0007-CO.

3.- Ante esta misma Sala pende la acción de inconstitucionalidad número 12-003454-0007-CO, en la que se impugna la misma norma que es objeto de examen en el sub examineY,

Considerando:

ÚNICO.- El artículo 84 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional dispone que si después de planteada la acción y antes de la publicación del aviso respectivo se presentaren otras acciones de inconstitucionalidad contra la misma ley, decreto, disposición, acuerdo o resolución, esas acciones se acumularán a la primera y se tendrán como ampliación. También se acumularán las acciones que con ese carácter interpongan las partes de los juicios suspendidos, si fueren presentadas dentro de los quince días posteriores a la primera publicación del aviso. Ahora bien, la presente acción fue interpuesta con posterioridad a la acción número 12-003454-0007-CO, y ésta última fue cursada por resolución de las 16:38 horas del 1 de agosto del 2012. Por lo expuesto y ante la evidente conexidad que existe entre los puntos planteados en este asunto y los discutidos en el expediente número



Documento firmado digitalmente por:
ANA VIRGINIA CALZADA MIRANDA, PRESIDENTE/A

EXPEDIENTE N° 12-007735-0007-CO

12-003454-0007-CO que se tramita ante esta Sala, y a fin de evitar resoluciones contradictorias que pudieren afectar los derechos e intereses de las partes involucradas, se dispone en este acto acumular este expediente al citado

Por tanto:

Acumúlese esta acción a la que se tramita en expediente número 12-003454-0007-CO.

- Código Verificador -



PHG2472VVUIC61



Documento firmado digitalmente por:
ANA VIRGINIA CALZADA MIRANDA PRESIDENTE/A

EXPEDIENTE N° 12-007735-0007-CO